REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 211 -2017-ANA-DGCRH

Lima, 11 DIC. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 175082-2017, presentado por **SAN ANTONIO DEL SILVER S.R.L.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20486227398, con domicilio legal en Jr. Manuel Candamo N° 179, Dpto. 21 distrito de Lince, provincia y departamento de Lima; sobre autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, que modificó el artículo 79° de la Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, sobre el cumplimiento de los ECA-Agua y LMP, este último otorgado por el sector correspondiente;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - V°B° Dr. Juan Carlos Castro Vargas Director - Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos

Que, con escrito de fecha 25.10.2017, **SAN ANTONIO DEL SILVER S.R.L.**, solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes del Proyecto de Instalación de Planta de Beneficio de 350 TMD - SANSIL, ubicado en el anexo de San José de Puituco, distrito de Chongos Alto, provincia de Huancayo, departamento de Junín;

Que, con escrito de fecha 03.11.2017, la recurrente precisó que su solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, es de tipo industrial;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el numeral 137.2 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI, por lo que se admite a trámite;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - Abg. José A. Ramírez Garro DIRECTOR - Oficina de Asesoría Jurídica

Que, en ese sentido, se verifica que el expediente administrativo cuenta con el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto de Instalación de Planta de Beneficio de 350 TMD – SANSIL, ubicado en el Anexo de San José de Puituco, distrito de Chongos Alto, provincia de Huancayo, departamento de Junín, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 233-2010-GRJUNIN/DREM por la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Junín;

Que, el Informe Técnico N° 400-2017-ANA-DGCRH-EAV, luego de la evaluación correspondiente, recomienda otorgar autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes del Proyecto de Instalación de Planta de Beneficio de 350 TMD - SANSIL, ubicado en el anexo de San José de Puituco, distrito de Chongos Alto, provincia

de Huancayo, departamento de Junín, por un volumen anual de 453 608 m^3, equivalentes a caudales de 14,38 l/s, de régimen continuo, dispuestos a la Laguna Capillayoc, por el plazo de dos (02) años, quedando **SAN ANTONIO DEL SILVER S.R.L.,** sujeta a las siguientes obligaciones:

a. Realizar los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL.

b. El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 010-2016-ANA, con una frecuencia según lo establecido en el instrumento de gestión ambiental aprobado.

c. Los resultados de monitoreo de calidad del agua incluyendo los informes de ensayo escaneados, deberán ser registrados y remitidos a través del Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), en un plazo no mayor de 15 días calendario después de finalizado el periodo de evaluación.

Que, asimismo, el citado informe técnico señala como cuerpo receptor del vertimiento la laguna Capiyalloc, la cual se ha asignado la Categoría 4: "Conservación del Ambiente Acuático", para fines de la evaluación de la calidad del agua, por considerarse un cuerpo de agua para la conservación de la fauna acuática;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1852-2017-ANA-OAJ, opina que se emita el acto administrativo que otorgue la autorización de vertimiento solicitada, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos;

Que, en consecuencia, corresponde otorgar a **SAN ANTONIO DEL SILVER S.R.L.**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del Proyecto de Instalación de Planta de Beneficio de 350 TMD - SANSIL, ubicado en el anexo de San José de Puituco, distrito de Chongos Alto, provincia de Huancayo, departamento de Junín; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar a **SAN ANTONIO DEL SILVER S.R.L.,** autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del Proyecto de Instalación de Planta de Beneficio de 350 TMD - SANSIL, ubicado en el anexo de San José de Puituco, distrito de Chongos Alto, provincia de Huancayo, departamento de Junín, por un volumen anual de 453 608 m^3, equivalentes a caudales de 14,38 l/s, de régimen continuo, dispuestos a la Laguna Capillayoc, según el siguiente detalle:

Punto de vertimiento	Descripción	Volumen anual (m^3)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
EW-05	Punto de vertimiento del efluente tratado. Laguna Capillayoc. A 70 m de la orilla	453 608	14,38	449 907	8 604 890	Continuo	Industrial	Minería	Laguna Capillayoc	Categoría 4

ARTÍCULO 2º.- La vigencia de la presente autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un plazo de dos (02) años, contados a partir del inicio de operaciones del respectivo proyecto, lo cual deberá ser comunicada a esta Autoridad, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO 3º.- Precisar que la presente Resolución caducará de pleno derecho, si en un plazo igual al autorizado la empresa no inicia operaciones, de conformidad a lo establecido en el literal c) del numeral 143º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338 aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que la presente autorización otorgada a **SAN ANTONIO DEL SILVER S.R.L.**, queda sujeta:

4.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el sexto considerando, conforme al cuadro siguiente:

Punto de Control del Vertimiento de Aguas Residuales Tratadas

Punto de Control	Descripción	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Caudal (l/s)	Parámetros de control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte				
EW-08	Efluente final tratado de efluente de mina y relavera, antes de la Laguna Capillayoc, 190 m de las operaciones	449 469	8 604 787	Continuo	14,38	Todos los indicados en el EIA aprobado y establecidos en el D.S. N° 010-2010-MINAM. Caudal y volumen acumulado.	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental Reporte a la ANA: Trimestral

Puntos de Control en el Cuerpo Natural de Agua

Punto de Control	Descripción	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Cuerpo Receptor	Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de Monitoreo
		Este	Norte				
EW-09	Orilla de laguna Capillayoc. 85 m al norte del punto EW-05	449 907	8 604 977	Laguna Capillayoc	Categoría 4	pH, STS, Aceites y Grasas, Cromo hexavalente, Arsénico, Cadmio, Cobre, Plomo, Mercurio, Zinc (totales), Hierro(disuelto) del D.S. N° 010-2010-MINAM, según D.S. 007-1983-S.A	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Reporte a la ANA: Trimestral
EW-10	Orilla de laguna Capillayoc. 70 m al sur del punto EW-05	449 907	8 604 820				
EW-11	Orilla de laguna Capillayoc. 90 m al oeste del punto EW-05	449 814	8 604 890				
EW-12	Orilla de laguna Capillayoc. 70 m al este del punto EW-05	449 976	8 604 890				
EW-13	Punto de control blanco, a orilla de la laguna Capillayoc. 290 m al noreste del punto EW-05	450 113	8 605 091				

NOTA: Cabe indicar que los datos de acceso e instrucciones al **Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua** (SIMCAL), serán enviados a su correo electrónico institucional consignado en su solicitud de trámite de autorización de vertimientos de aguas residuales tratadas ante la Autoridad Nacional del Agua.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - V°B° Dr. Juan Carlos Castro Vargas Director Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - Ing. José A. Ramírez Garro DIRECTOR Oficina de Asesoría Jurídica

4.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 453 608 m^3.

4.3 A instalar un dispositivo de medición de caudal que permita registrar el volumen mensual y acumulado del vertimiento autorizado, instalación que deberá ser reportada en el primer reporte de monitoreo semestral.

4.4 A actualizar su instrumento de gestión ambiental, de ser el caso, adecuándose a la aplicación de los LMP y ECA-Agua de los Decretos Supremos N° 010-2010-MINAM y N° 004-2017-MINAM, y en el marco de la normativa vigente del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA).

4.5 A brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a **SAN ANTONIO DEL SILVER S.R.L.**

ARTÍCULO 6°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Junín, a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, a la Administración Local de Agua Mantaro y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,

DR. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Abg. José A. Ramírez Garro
DIRECTOR
Oficina de Asesoría Jurídica